



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala

Centro de Investigación en Genética y Ambiente  
Posgrado en Ciencias en Sistemas del Ambiente

**REGLAMENTO  
ACADÉMICO  
DEL POSGRADO  
DEL CIGYA**

**2020**

REVISADO EN SEPTIEMBRE 2023



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Dr. Serafin Ortiz ortiz**

Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

**Dra. Margarita Martínez Gómez**

Secretaría Académica

**Lic. Elvia Hernández Escalona**

Secretaría Administrativa

**MC. Diana Selene Avila Casco**

Secretaría de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

**Dr. Alfredo Adán Pimentel**

Secretaría de Investigación Científica y posgrado

**M.C. Roberto Carlos Cruz Becerril**

Secretaría Técnica

**Dr. Juan George Zecua**

Secretaría de Autorrealización

**CD. José Reyes Luna Ruíz**

División de Ciencias Biológicas y de la Salud

**Dra. Edelmira García Nieto**

Coordinación General del CIGyA y Posgrado



## COMITÉ CIENTÍFICO DEL POSGRADO

Dra. Edelmira García Nieto

Dr. José Luis Martínez y Pérez

Dra. Arely Anaya Hernández

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Edelmira'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José Luis Martínez y Pérez'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Arely Anaya Hernández'.



El Reglamento Académico del Posgrado del CIGyA (RAPC) tiene como objetivo establecer los procedimientos y regular las acciones que rigen al programa de Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente (MCSA) y al del Doctorado en Ciencias Ambientales (DCA) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx). Estos posgrados tienen su sede en el Centro de Investigación en Genética y Ambiente (CIGyA).

Lo dispuesto en el presente reglamento se encuentra en conformidad con lo estipulado en el Capítulo VI, Artículo 34, fracción V del Estatuto General y con el Reglamento de Investigación Científica y Posgrado (RICP) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. El CIGyA será el responsable de su ejecución.

Última revisión agosto de 2020.

Revisado y aprobado por el comité científico del posgrado, Centro de Investigación en Genética y Ambiente, Universidad Autónoma de Tlaxcala.



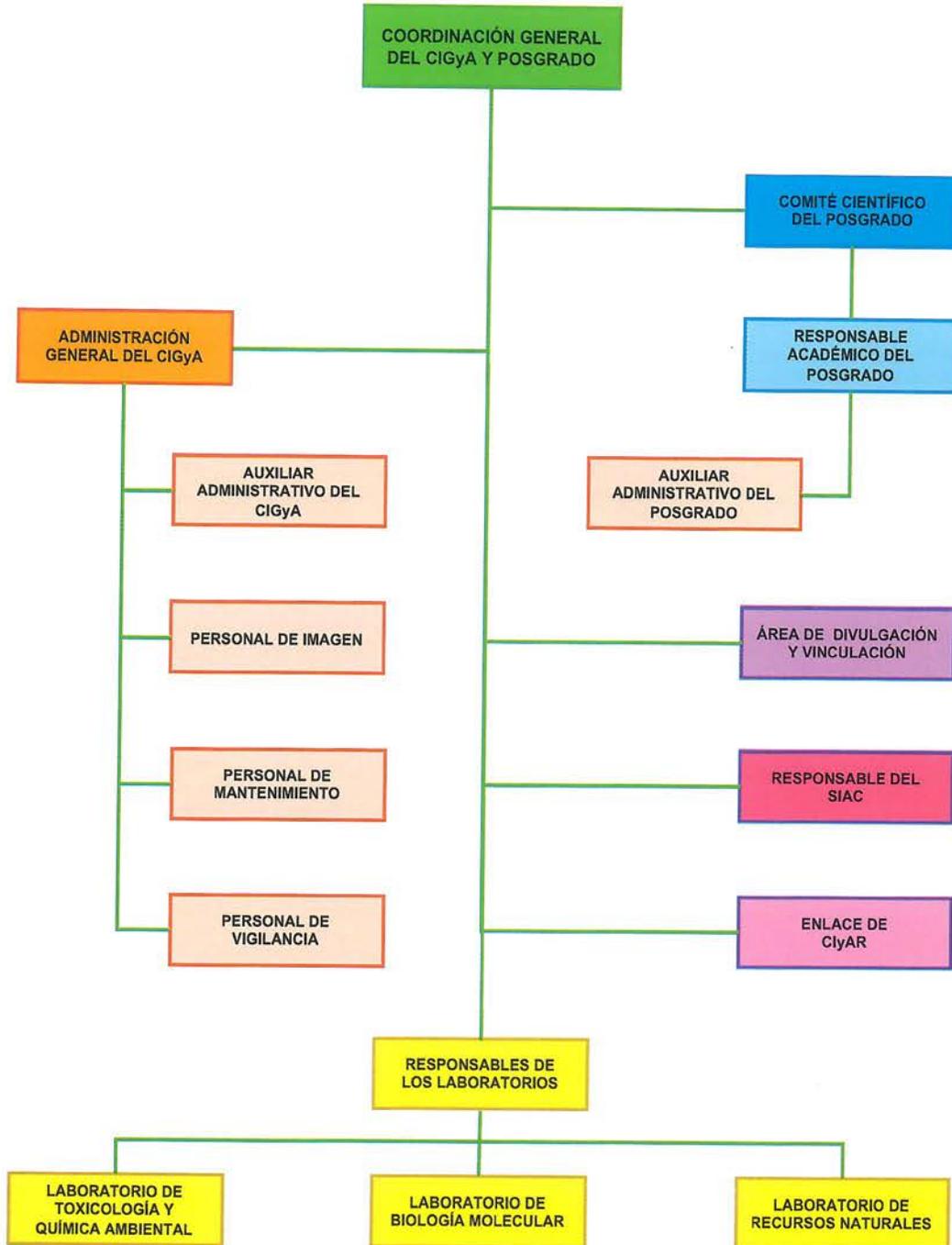
<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>ORGANIGRAMA DEL CIGyA.....</b>	vii
<b>CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO</b>	<b>1</b>
Artículo 1. De la figura de coordinador/a general del CIGyA y posgrado.....	1
Artículo 2. De la figura de comité científico del posgrado.....	1
Artículo 3. De la figura de responsable académico/a del posgrado.....	1
Artículo 4. De la elección de coordinador/a general del CIGyA y posgrado .....	1
Artículo 5. De la conformación y requisitos para participar en el comité científico del posgrado.....	2
Artículo 6. De la elección de responsable académico/a del posgrado.....	2
Artículo 7. De las funciones del/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado.....	2
Artículo 8. De las funciones del comité científico del posgrado.....	3
Artículo 9. De las funciones del/de la responsable académico/a del posgrado.....	4
<b>CAPÍTULO 2. NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL POSGRADO</b>	<b>5</b>
Artículo 10. Definición de Núcleo Académico Básico (NAB).....	5
Artículo 11. Requisitos para formar parte del NAB.....	5
Artículo 12. Obligaciones del NAB.....	5
Artículo 13. De la permanencia en el NAB.....	6
<b>CAPÍTULO 3. COLABORADOR/A ACADÉMICO/A</b>	<b>6</b>
Artículo 14. De la figura de colaborador/a académico/a.....	6
Artículo 15. Requisitos para participar como colaborador/a académico/a.....	7
Artículo 16. Obligaciones del/la colaborador/a académico/a.....	7
Artículo 17. Requisitos para la permanencia como colaborador/a académico/a.....	7
<b>CAPÍTULO 4. ACADEMIAS DE LAS LGAC DEL POSGRADO</b>	<b>7</b>
Artículo 18. De las Academias de las LGAC del posgrado y su conformación.....	7
Artículo 19. De la figura de académico/a responsable de Academia.....	8
Artículo 20. De la designación de académico/a responsable de Academia.....	8
Artículo 21. De las funciones y procedimientos de las academias del posgrado.....	8
<b>CAPÍTULO 5. COMITÉ DE ADMISIÓN</b>	<b>9</b>
Artículo 22. De la figura y conformación del comité de admisión.....	9
Artículo 23. Requisitos para participar como miembro del comité de admisión.....	9
Artículo 24. De las funciones y procedimientos del comité de admisión.....	10
<b>CAPÍTULO 6. COMITÉ DE EVALUACIÓN</b>	<b>10</b>
Artículo 25. De la figura y requisitos para ser director/a tesis.....	10
Artículo 26. Obligaciones de los/las directores/as de tesis.....	11
Artículo 27. De la figura y requisitos para ser tutor/a de tesis.....	11
Artículo 28. Obligaciones del tutor/a de tesis.....	12
Artículo 29. De la conformación del comité tutorial.....	12
Artículo 30. De las funciones del comité tutorial .....	12



<b>CAPÍTULO 7. EVALUACIONES</b>	13
Artículo 31. De las unidades de aprendizaje.....	13
Artículo 32. Del examen de grado de maestría y doctorado.....	14
Artículo 33. De la integración del comité de evaluación de examen de grado.....	15
Artículo 34. De la función del comité de evaluación de examen de grado.....	16
<b>CAPÍTULO 8. DOCENTES DE UNIDAD DE APRENDIZAJE</b>	16
Artículo 35. De la figura de docente de unidad de aprendizaje.....	16
Artículo 36. Requisitos para participar como docente de unidad de aprendizaje.....	16
Artículo 37. Obligaciones de los/as docentes de unidad de aprendizaje.....	17
<b>CAPÍTULO 9. ESTUDIANTES</b>	17
<b>INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>	17
Artículo 38. De los requisitos de ingreso a la MCSA.....	17
Artículo 39. De los requisitos de ingreso al DCA.....	19
Artículo 40. De los requisitos de permanencia.....	20
Artículo 41. Obligaciones de los/as estudiantes.....	21
Artículo 42. De los derechos de los/as estudiantes.....	21
Artículo 43. Del recurso de baja del programa.....	22
Artículo 44. De los requisitos de egreso de la MCSA.....	23
Artículo 45. De los requisitos de egreso del DCA.....	24
Artículo 46. Del proyecto de tesis.....	25
<b>CAPÍTULO 10. EGRESADOS</b>	25
Artículo 47. De la figura de estudiante egresado.....	25
Artículo 48. De las obligaciones de los/as estudiantes egresados.....	25
<b>CAPÍTULO 11. SANCIONES</b>	26
Artículo 49. De las sanciones.....	26
Artículo 50. Sanciones a los/as académicos.....	26
Artículo 51. Sanciones a los/as estudiantes.....	26
Artículo 52. Transitorios.....	27
<b>ANEXO 1.</b>	28
Formato de Tesis.....	28
<b>ANEXO 2.</b>	35
Diagrama de flujo de ingreso a la MCSA.....	35
Diagrama de flujo de ingreso al DCA.....	36
Diagrama de flujo de permanencia a la MCSA.....	37
Diagrama de flujo de permanencia al DCA.....	38
Diagrama de flujo de egreso a la MCSA.....	39
Diagrama de flujo de egreso al DCA.....	40



ORGANIGRAMA DEL CIGyA





## CAPÍTULO 1 ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

### **Artículo 1. De la figura de coordinador/a general del CIGyA y posgrado.**

Es el/la académico/a responsable de administrar y facilitar el correcto funcionamiento del centro de investigación en todas sus actividades; académico-administrativas, de investigación científica, de difusión y divulgación de los resultados, de vinculación y extensión universitaria, así como de difusión cultural, contribuyendo a la consolidación de las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se desarrollan en los laboratorios y en el posgrado. Tendrá la facultad de designar al/a responsable académico/a del posgrado.

### **Artículo 2. De la figura de comité científico del posgrado.**

El comité científico del posgrado, es un grupo de profesores/as pertenecientes al Núcleo Académico Básico (NAB) que funge como órgano colegiado para la planeación, organización y vigilancia del buen desarrollo de las actividades académicas y de investigación que se realizan en los programas educativos (PE) del CIGyA con base en la revisión, el análisis, la orientación y la auto-evaluación permanente, siguiendo los lineamientos estipulados en el RAPC para alcanzar los objetivos y las metas establecidas en los planes de estudios de la MCSA y del DCA.

### **Artículo 3. De la figura de responsable académico/a del posgrado.**

Es el/la académico/a responsable de los PE de la MCSA y del DCA. Será oficialmente designado por el/la coordinador/a del CIGyA y del posgrado, será el/la encargado/a de coordinar y vigilar el buen desarrollo de las actividades académicas posgrado, de dar seguimiento a las decisiones tomadas por el comité científico del posgrado y de actuar como enlace administrativo entre los PE y las instancias universitarias y de educación superior correspondientes. En caso necesario, el/la coordinador/a del CIGyA y del posgrado podrá cubrir sus funciones.

### **Artículo 4. De la elección de coordinador/a general del CIGyA y posgrado.**

La elección del/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16, Capítulo II del RICP. Los requisitos que deberá cumplir serán los siguientes: Ser mayor de 30 años y menor de 65 el día de la elección. Poseer grado de maestro o doctor. Contar con una antigüedad académica no menor a 5 años en la institución. Ser académico/a de tiempo completo en la UATx. Los que señale la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).



**Artículo 5. De la conformación y requisitos para participar en el comité científico del posgrado.**

Estará conformado por tres académicos/as del NAB, uno de cada LGAC y el/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado. La elección de miembros del comité se realizará en sesión plenaria del NAB del posgrado.

La duración del cargo será de tres años y/o acorde a las evaluaciones del PNPC con la posibilidad de ser reelectos. Los acuerdos del comité científico del posgrado serán válidos cuando cuenten con una aprobación de al menos 66 % del número total de miembros.

Serán requisitos para formar parte del comité científico del posgrado, los estipulados en el Artículo 56, Título III, Capítulo V del RICP con algunas modificaciones que se integran en el presente reglamento.

- Ser académico de tiempo completo de la UATx.
- Contar con una antigüedad mínima de tres años como miembro del personal académico.
- Contar con el grado de Doctor
- Tener experiencia y reconocimiento por su trabajo de investigación.
- Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y de investigación científica, evaluado mediante la información del CV y por su honorabilidad.

**Artículo 6. De la elección de responsable académico/a del posgrado.**

Para poder ser responsable académico/a del posgrado, el aspirante deberá pertenecer, preferentemente, al NAB del posgrado (Ver sección de NAB) o en su caso contar con experiencia en cuestiones académicas y administrativas propias de un PE, valorada por el comité científico a través de su CV y contar con el grado de Doctor en Ciencias. Deberá ser académico de tiempo completo adscrito al CIGyA, con una antigüedad mínima de tres años como académico del posgrado. Haber participado activamente en comisiones de gestión académica durante ese periodo. La asignación será vigente por un periodo de dos años, con posibilidad de renovación para un segundo período consecutivo, acorde a las evaluaciones del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y/o decisión del/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado. No tener antecedentes de faltas graves al código ético ni a los reglamentos de la universidad.

**Artículo 7. De las funciones del/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado.**

Las funciones del/la coordinador/a general del CIGyA y posgrado son las estipuladas en el Artículo 18, Capítulo II del RICP, con algunas acotaciones que se integran en el presente reglamento.



- Representar las actividades académicas-administrativas del CIGyA y del posgrado dentro y fuera de la UATx.
- Supervisar de manera continua el desarrollo de proyectos de investigación científica realizados de forma individual o colectiva ya sea dentro de cada laboratorio o en colaboración con otras instituciones y fomentar la publicación de los productos de su actividad investigativa en revistas indizadas.
- Fomentar actividades de investigación e intercambio académico a través de la vinculación con otras Instituciones de Educación Superior (IES), centros de investigación, dependencias gubernamentales y otras instancias.
- Organizar y supervisar a través de la administración general del CIGyA las actividades del personal administrativo, de imagen y de vigilancia para el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Generar informes de las actividades sustanciales que genera el centro para reportarlo a las autoridades de la universidad que así lo requieran, y mantener informada a toda la comunidad del CIGyA sobre las actividades y disposiciones de la UATx.
- Gestionar ante la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCByS) y la Secretaría de Investigación Científica y posgrado (SICyP), las necesidades del personal adscrito al CIGyA, y de las comisiones académicas internas que supervisan el adecuado funcionamiento de los PE.
- Conducir el comité científico del posgrado para el buen desarrollo de sus funciones en los programas educativos de la MCSA y del DCA.
- Promover, organizar y coordinar, en conjunto con el comité científico y el/la responsable académico/a del posgrado, las actividades académicas, de investigación y administrativas del posgrado, para que sea reconocido en los ámbitos institucional, regional y nacional.

#### **Artículo 8. De las funciones del comité científico del posgrado.**

Las funciones del comité científico de posgrado se fundamentan en el Artículo 57, Título III, Capítulo V del RICP, con algunas acotaciones que se integran en el presente reglamento.

- Planear, organizar y avalar los nuevos planes y programas de estudio y las modificaciones a los existentes para someterlos para su aprobación a la unidad de planes y programas de la UATx.
- Decidir sobre la suficiencia académica de títulos o grados otorgados por otras IES, que sean presentados como antecedentes académicos para el ingreso a la MCSA o al DCA.
- Evaluar y aprobar las propuestas de los comités tutoriales de los estudiantes y en su caso, el cambio de directores y tutores de tesis, así como emitir recomendaciones al comité tutorial sobre el desempeño de los estudiantes.
- Aprobar y en su caso modificar a los miembros de los comités de admisión y de evaluación de examen de grado.
- Revisar periódicamente y en su caso modificar el RAPC.



- Ratificar o modificar la carga académica asignada por el/la responsable académica del posgrado por periodo lectivo a los/as académicos/as.
- Reunirse en sesiones ordinarias al menos en dos ocasiones durante el semestre, y en sesiones extraordinarias cuando la coordinación y/o el mismo comité lo juzgue necesario.
- Establecer los términos en que un estudiante que haya interrumpido sus estudios podrá reincorporarse a ellos. Autorizar por única ocasión la reinscripción del estudiante, que, al haber concluido los plazos para permanecer inscrito, la solicite con el fin de presentar el examen de grado.
- Atender y resolver los casos de conflictos de intereses entre profesores/as y los conflictos personales entre profesores/as y estudiantes.
- Cualquier situación no considerada en este reglamento será resuelta por dicho comité.

#### **Artículo 9. De las funciones del/de la responsable académico/a del posgrado.**

Serán funciones del/de la responsable académico/a del posgrado:

- Supervisar el cumplimiento del RAPC, de los objetivos, criterios y procedimientos académicos del PE, así como el funcionamiento de los comités designados por el comité científico del posgrado.
- Elaborar el calendario de actividades semestrales y la convocatoria anual de ingreso a la MCSA y al DCA.
- Organizar y supervisar el proceso de admisión que incluye entre otras actividades: a) evaluaciones y entrevistas de selección de los aspirantes de cada programa, b) apertura de expedientes y resguardo de documentos oficiales y c) propuesta del comité tutorial de cada estudiante ante el comité científico del posgrado para su autorización. Así como realizar el proceso de solicitud y seguimiento de becas ante CONACyT.
- Organizar y supervisar el proceso de permanencia que incluye entre otras actividades: a) propuesta de la carga académica de los docentes que impartirán las unidades de aprendizaje para su autorización por el comité científico del posgrado, b) validación de las actas de calificaciones emitidas por los docentes, c) organizar las presentaciones semestrales de los seminarios y actividad integradora, d) entregar al comité científico las evaluaciones de docentes y de comité tutoriales realizadas por los estudiantes.
- Organizar y supervisar el proceso de egreso y titulación que incluye entre otras actividades: a) revisión de expedientes académicos y administrativos del egresado, b) designación del comité de titulación y asignación del jurado de examen de grado previa autorización de la coordinación, c) organización del examen de grado, y d) envío del acta de examen de grado y documentos necesarios para la obtención del título ante las instancias universitarias pertinentes.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes al PE (inscripciones, bajas, actas de exámenes ordinarios, constancias de participación, etc.), y



elaborar la documentación relacionada con el proceso de calidad institucional de la MCSA / DCA.

- Mantener informada a la comunidad académica y estudiantil del posgrado sobre las actividades y disposiciones del comité científico.
- Presentar las inquietudes, necesidades y cualquier situación que comprometa la permanencia de los estudiantes y su eficiencia terminal ante el comité científico de posgrado.

## CAPÍTULO 2 NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL POSGRADO

### Artículo 10. Definición de Núcleo Académico Básico (NAB).

Es un cuerpo colegiado propositivo, formado por profesores/as de tiempo completo, cuya responsabilidad es fortalecer y conducir las tareas sustantivas del posgrado. Estará conformado por los académicos que participan en el PE registrados ante la institución.

### Artículo 11. Requisitos para formar parte del NAB.

Los integrantes del NAB deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el grado de Doctor en Ciencias y ser preferentemente miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o poseer un currículo equivalente a juicio del comité científico que le permite alcanzar en el corto tiempo la distinción.
- Ser académicos/as definitivos/as de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, o en su caso, catedráticos/as CONACyT asignados/as a la UATx.
- Desarrollar una línea de generación y aplicación del conocimiento afín con las LGAC del posgrado.
- Mostrar mediante logros curriculares, experiencia en la formación de recursos humanos al menos a nivel de licenciatura.
- Solicitar la revisión del CV por el comité científico del posgrado para considerar su ingreso al NAB.

Nota: Cualquier caso que no cumpla con alguno de los requisitos arriba mencionados, será evaluado por el comité científico, quien tendrá la facultad de decidir sobre la pertinencia de la inclusión en el NAB.

### Artículo 12. Obligaciones del NAB.

Las obligaciones de los integrantes del NAB son las siguientes:

- Elaborar, evaluar y actualizar los planes de estudio de la MCSA y del DCA.
- Resolver sobre la creación y/o baja de PE, cursos, talleres o unidades de aprendizaje.
- Atender al menos a un/a estudiante para dirigir su trabajo de tesis por generación; como máximo podrá atender a cuatro estudiantes de forma



- simultánea. Esta obligación queda supeditada a la demanda de estudiantes y su interés por alguna de las LGAC del posgrado.
- Participar como director/a, tutor/a de tesis y/o sinodal de exámenes de grado.
  - Participar como docente en la impartición de las unidades de aprendizaje ofertadas por la MCSA o el DCA.
  - Participar en las comisiones de la MCSA y el DCA.
  - Entregar en tiempo y forma la información académica, así como el CV actualizado, requeridos por el comité científico del posgrado, el/la responsable/a académico/a y/o el/la coordinador/a general del CIgYA y posgrado, en los tiempos estipulados por las autoridades de manera ordinaria y/o extraordinaria.
  - Realizar actividades de actualización profesional mediante la asistencia a eventos, cursos, talleres o estancias académicas.
  - Establecer colaboraciones con pares académicos de otras IES nacionales y/o extranjeras, formalizadas mediante cartas de intención y/o convenios.
  - Mantener el reconocimiento como miembro del SNI o el currículo equivalente para reingresar, en caso de perder la distinción.
  - Observar, cumplir y hacer cumplir el RAPC.

#### Artículo 13. De la permanencia en el NAB.

Las siguientes serán causas que el comité científico del posgrado tomará en cuenta para considerar la no permanencia de los/as profesores/as en el NAB:

- Disminuir la productividad académica y de atención a la formación de recursos humanos.
- Perder el reconocimiento como miembro del SNI y disminuir la productividad académica de un currículo equivalente sin oportunidad de regresar al SNI en los siguientes tres años.
- Reunir tres actas levantadas por el comité científico, causadas por la no participación en comisiones de la MCSA o del DCA, por al menos dos evaluaciones desfavorables por los estudiantes, y el no cumplimiento de las actividades establecidas por las academias.
- No respetar el presente reglamento, cometer faltas graves al código de ética o a la legislación universitaria.

Nota: La decisión del ingreso y permanencia en el NAB quedará supeditada a la suficiencia de académicos que cumplan con los requisitos del presente reglamento y acorde a los requeridos por el marco de referencia del PNPC de CONACyT.

### CAPÍTULO 3 COLABORADOR/A ACADÉMICO/A

#### Artículo 14. De la figura de colaborador/a académico/a.



Los/as colaboradores/as académicos/as son el conjunto de docentes que sin pertenecer al NAB del posgrado, participan en actividades como docencia, direcciones de tesis, comités de evaluación, proyectos de investigación y comisiones propias del posgrado. Pueden provenir de cualquier instancia de la UATx, de otras IES y/o centros de investigación.

#### **Artículo 15. Requisitos para participar como colaborador/a académico/a.**

Para participar como colaborador/a académico/a se deberá contar con lo siguiente:

- Tener como mínimo el mismo grado del PE con el cual colabora. Maestro en Ciencias para la MCSA y Doctor en Ciencias para el DCA.
- Contar con adscripción a una institución de educación superior, centro de investigación o ser catedrático/a CONACyT.
- Cultivar una línea de investigación afín a las LGAC del posgrado evidenciada en su CV.

#### **Artículo 16. Obligaciones del/la colaborador/a académico/a.**

Las obligaciones de los/las colaboradores/as académicos/as son las siguientes:

- Participar en la impartición de docencia, direcciones de tesis, comisiones académicas, comités de admisión, seminarios de investigación y/o exámenes de grado de los/as estudiantes de la MCSA y del DCA.
- Entregar la información académica que le sea solicitada por el comité científico del posgrado, por el/la Coordinador/a general del CIGyA y posgrado y/o el/la responsable académico/a del posgrado, así como mantener actualizado su CV.
- Observar lo indicado en el presente reglamento.

#### **Artículo 17. Requisitos para la permanencia como colaborador/a académico/a.**

Los/as colaboradores/as académicos/as perderán su derecho a participar en el posgrado al incurrir en las siguientes faltas:

- Faltar con regularidad a las actividades que desempeña dentro de la MCSA y/o el DCA.
- Faltar al código de ética o a cualquier otra legislación universitaria.

### **CAPÍTULO 4 ACADEMIAS DE LAS LGAC DEL POSGRADO**

#### **Artículo 18. De las academias de las LGAC del posgrado y de su conformación.**

La academia es un organismo colegiado de profesores/as que atienden a las diversas disciplinas que conforman a las LGAC que sustentan al posgrado.



Estará constituida por académicos pertenecientes al NAB y por participantes activos de posgrado (colaboradores/as académicos/as, posdoctorantes de tiempo completo, profesores/as en estancia sabática, técnicos/as académicos/as, etc.) que impartan unidades de aprendizaje comunes a todos/as los/as estudiantes o aquellas afines a cada una de las LGAC. Estarán constituidas por un Académico responsable de academia y los miembros de la academia.

**Artículo 19. De la figura de académico/a responsable de academia.**

El/la académico/a responsable de academia será quien funja como coordinador/a de las actividades de cada academia. Será el/la encargado/a de representar a su academia en las reuniones para la revisión curricular por el comité científico del posgrado, de convocar y presidir sesión de academia como mínimo dos ocasiones durante el semestre, de convocar a la elección del/ la responsable siguiente, de resguardar las actas de sesión y de gestionar la elaboración de las constancias correspondientes para los miembros de la Academia y entregarlas.

**Artículo 20. De la designación de académico/a responsable de academia.**

El/la responsable de academia deberá pertenecer al NAB, la elección se realizará en el seno de la misma. El/la responsable de academia asumirá el cargo por un periodo de dos años, tras lo cual deberá ser reemplazado/a por otro miembro de la misma academia, hasta que todos los miembros hayan ejercido el cargo.

**Artículo 21. De las funciones y procedimientos de las academias del posgrado.**

Las funciones de las academias son las siguientes:

- Diseñar el examen general de conocimientos de la LGAC correspondiente, que se aplicarán durante el proceso de admisión a la MCSA.
- Realizar la revisión, actualización y elaboración de los programas analíticos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios de la MCSA y del DCA así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer unidades de aprendizaje optativas que amplíen y fortalezcan el aprendizaje de los/las estudiantes.
- Determinar los métodos de enseñanza-aprendizaje, así como las evaluaciones para las unidades de aprendizaje.
- Supervisar que los materiales didácticos usados como apoyo para la impartición de las unidades de aprendizaje sean apropiados.
- Realizar evaluaciones por pares académicos semestralmente e informar al comité científico sobre el resultado.
- Revisar la pertinencia de los temas de tesis con respecto a la congruencia con la LGAC, delimitación temporal y viabilidad financiera.



- Revisar los protocolos de tesis al finalizar el primer semestre y proponer recomendaciones pertinentes al comité tutorial.

El funcionamiento de las academias se regirá por el reglamento de academias de la UATx, considerando adecuaciones aplicables a programas de posgrado.

Las academias sesionarán por lo menos dos veces por semestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando alguno de sus integrantes o el comité científico del posgrado en pleno así lo determinen. El/la responsable de academia será quien convoque a cada sesión; los acuerdos a los que se llegue en cada sesión serán válidos cuando se cuente al menos con el 50 % más uno de los votos de sus integrantes. En cada sesión se levantará el acta de acuerdos correspondiente y la lista de asistencia a la reunión.

## CAPÍTULO 5 COMITÉ DE ADMISIÓN

### Artículo 22. De la figura y conformación del comité de admisión.

El comité de admisión es el grupo de académicos que se designa con la finalidad de dar seguimiento al proceso realizado por el/la aspirante para ingresar al programa de MCSA o de DCA. Será responsable de evaluar los conocimientos, valores y habilidades de los aspirantes.

Estará integrado por un académico del NAB de cada LGAC, y mínimo uno, máximo dos académicos externos al PE, de la UATx, de otras IES o centros de investigación.

Los miembros de este comité se seleccionarán por el comité científico, podrán participar hasta en dos procesos consecutivos, con excepción de los/las académicos/as externos/as, cuya participación no podrá ser consecutiva. Se constituirán en presidente, secretario y vocal(es).

El comité de admisión será la única instancia facultada para determinar la admisión de los aspirantes. Los dictámenes que emita serán inapelables.

### Artículo 23. Requisitos para participar como miembro del comité de admisión.

Para ser miembro del comité de admisión será necesario que los académicos cuenten con los siguientes requisitos:

- Poseer el grado de Doctor/a en Ciencias.
- Ser de preferencia miembro del SNI o contar con un currículum equivalente.
- Contar con adscripción definitiva a alguna IES o centro de investigación.
- Cultivar una línea de investigación afín a las LGAC del posgrado.



**Artículo 24. De las funciones y procedimientos del comité de admisión.**

Serán funciones del comité de admisión las siguientes:

- Entrevistar a los/as aspirantes de manera individual.
- Evaluar los documentos académicos del/de la aspirante como el CV, cartas de recomendación, etc.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en la convocatoria.
- Elaborar y entregar al/a la responsable académico/a el acta de resultados del proceso de admisión.

**CAPÍTULO 6  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 25. De la figura y requisitos para ser directores/as de tesis.**

El/la director/a de tesis debe ser un/a académico/a de tiempo completo del posgrado, de otra instancia de la UATx o de otra IES. Cuando sea el caso, se considerará una dirección conjunta entre un/a director/a externo/a y un/a interno/a. El número máximo de directores/as será de dos, sin que exista la posibilidad de que ambos/as sean externos/as al NAB del posgrado. Cuando uno/a de ellos/as no pertenezca al NAB compartirá la dirección con un/a académico/a del NAB seleccionado por el comité científico.

Serán requisitos para ser director/a de tesis los siguientes:

- Pertenecer al NAB del posgrado.
- Contar con proyectos financiados (responsable o colaborador), tener convenios o cartas de intención de colaboración con otras IES o centros de investigación, que respalden el desarrollo experimental de la tesis, y/o en su caso, mostrar la evidencia y/o carta compromiso del director para financiar el proyecto de tesis.

Serán requisitos para ser director externo/a de tesis los siguientes:

- Poseer el grado de Doctor o al menos el que otorga el PE para directores de la MCSA.
- Ser colaborador del posgrado.
- Ser académico de tiempo completo de la UATx o de otra IES o centro de investigación.
- Desempeñar actividades académicas relacionadas con las LGAC del posgrado.
- Tener una producción académica reciente, derivada de su trabajo de investigación.
- Desarrollar una línea de investigación afín a las LGAC del posgrado.
- Contar con proyectos financiados (responsable o colaborador) que respalden el desarrollo experimental de la tesis, y/o en su caso, mostrar la



evidencia y/o carta compromiso del director para financiar el proyecto de tesis.

- Preferentemente, ser miembro del SIN o contar con currículum equivalente a juicio del comité científico del posgrado.
- En el caso de los/las directores/as externos/as serán acreditados/as a través de la revisión y aprobación del CV por parte del comité científico del posgrado.

#### **Artículo 26. Obligaciones de los/las directores/as de tesis.**

Las obligaciones de los/las directores/as de tesis son:

- Dirigir y brindar a los/las estudiantes los insumos materiales y académicos para el desarrollo del proyecto de tesis.
- Someter, en acuerdo con el estudiante, la propuesta de comité tutorial al/a la responsable académico/a del posgrado.
- Organizar en conjunto con el estudiante las reuniones del comité tutorial para realizar las tutorías reglamentadas (mínimo dos por semestre) y supervisar el avance del proyecto de tesis.
- Asistir obligatoriamente a la evaluación de los seminarios de investigación presentados por el/la estudiante bajo su dirección y otorgar una calificación numérica; los directores/as externos/as tienen la opción de asistir máximo a dos de los cuatro seminarios de investigación del estudiante vía remota (videoconferencia).
- Notificar en acuerdo con el estudiante al/a la responsable académico/a del posgrado, la conclusión de la tesis a fin de que se integre el comité de Titulación para su revisión.
- Notificar en acuerdo con el/la egresado/a al/a la responsable académico/a del posgrado, la fecha propuesta para el examen de grado.
- Los/las directores/as de tesis internos/as y externos/as, podrán tener como máximo dos estudiantes por generación o cuatro simultáneamente, sólo si no tienen estudiantes rezagados (aquellos/as que han rebasado el periodo límite para su titulación después de haber concluido los créditos del PE).

#### **Artículo 27. De la figura y requisitos para ser tutor/a de tesis**

Los/as tutores/as de tesis serán académicos que participen en el posgrado en conjunto con académicos/as de otras IES, debidamente acreditados ante el comité científico. Si el proyecto de tesis lo requiere se podrá considerar a un/a tutor/a adicional.

De acuerdo con los incisos a y b del Artículo 65, Título VI del RICP, los tutores/as deberán:

- Poseer el grado de Doctor o al menos el que otorga el PE para tutores de la MCSA.
- Estar adscrito de tiempo completo en el PE
- Mostrar probada experiencia en la LGAC en la que se desarrollará la tesis o en alguna LGAC que complementa el trabajo de tesis en el que participará.



### Artículo 28. Obligaciones del tutor/a de Tesis

Asistir obligatoriamente a las dos reuniones semestrales de tutoría con el/la estudiante para:

- Apoyar el plan individual de actividades académicas que seguirá el/la estudiante, de acuerdo con el plan de estudios.
- Orientar y supervisar el proyecto de investigación del/la estudiante.
- Asistir obligatoriamente y otorgar una calificación numérica en la evaluación de los seminarios de investigación presentados por el/la estudiante bajo su tutoría.

### Artículo 29. De la conformación del comité tutorial

Estará integrado por el/la (los/las) director/a (es/as) y dos tutores/as de tesis acreditados/as por el comité científico. Con base en las necesidades del proyecto de investigación, puede considerarse a un/a tercer tutor/a. Por lo menos uno/a de los tutores debe pertenecer al NAB y el/la otro/a, a otra unidad académica de la UATx, a otra IES o centro de investigación.

### Artículo 30. De las funciones del comité tutorial

De acuerdo con los incisos a, b y c, del Artículo 66, Título VI del RICP el comité tutorial deberá:

- Conocer y avalar el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que el/la estudiante seguirá.
- Orientar, apoyar y evaluar el desarrollo académico del/la estudiante.
- Determinar si el/la estudiante cumple con los requisitos académicos señalados en el PE para optar por el grado de maestría o doctorado según sea el caso.

La propuesta para la integración del comité tutorial será hecha por el/la directora/a de tesis y el/la estudiante, ante el/la responsable académico/a del posgrado quien lo/la presentará al comité científico del posgrado para su aprobación y/o modificación.

### Proceso de evaluación del desarrollo de la tesis

El comité tutorial deberá reunirse en pleno, mínimo dos veces al semestre, con el/la estudiante para guiarlo/a en el desarrollo del proyecto de investigación y al finalizar el semestre para evaluar exhaustivamente el avance del trabajo de investigación a través de la presentación oral de avances ante la comunidad académica del posgrado, así como el cumplimiento de las actividades académicas.

El/la tutor/a que no cumpla adecuadamente con sus actividades, será destituido después de ser evaluado por el comité científico del posgrado.



## CAPÍTULO 7 EVALUACIONES

### Artículo 31. De las unidades de aprendizaje.

La evaluación de las unidades de aprendizaje ofrecidas por el posgrado se realizará de acuerdo con los parámetros especificados en los Artículos 68, 69, 70, 71, 73 y 75 del Capítulo VI del RICP, en el Artículo 20 del Capítulo II del REA y en las acotaciones del presente reglamento:

Artículo 68.- En el Programa de posgrado las evaluaciones de cada unidad de aprendizaje podrán realizarse a través de: exámenes, prácticas, informe de actividades académicas, estancias, trabajo de investigación, o aquellas actividades descritas en el programa de la unidad de aprendizaje. Además, el 10 % de la evaluación final de cada unidad de aprendizaje corresponderá a la actividad integradora.

Artículo 69.- Los/as estudiantes inscritos/as en el Programa de posgrado deberán acreditar las unidades de aprendizaje en evaluación ordinaria.

Artículo 70.- Cuando el/la estudiante no realice la evaluación ordinaria de una unidad de aprendizaje se considerará no acreditada.

Artículo 71.- Los/as estudiantes que por causa mayor, debidamente justificada, no se hayan presentado a la evaluación ordinaria de las unidades de aprendizaje a que tienen derecho, podrán recurrir por una sola ocasión al comité científico a través del/de la responsable académico/a del Poagrado.

Artículo 73.- La calificación se expresará numéricamente en el sistema decimal, en escala de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se expresarán siempre en números enteros.

Artículo 75.- La calificación mínima aprobatoria en los programas educativos de posgrado es de 8.0.

Artículo 20.- Para sustentar la evaluación ordinaria el/la estudiante requiere por lo menos el 80 % de asistencia a clases impartidas y no adeudar la anterior en caso de ser seriada.

- El/la estudiante deberá acreditar todas las unidades de aprendizaje del PE. No debe reprobador ninguna unidad de aprendizaje razón por la cual no existe la opción de examen extraordinario.
- Para los estudiantes de la MCSA la evaluación del avance en la escritura del trabajo de tesis será obligatoria a partir del segundo semestre.
- La evaluación de los seminarios de investigación se realizará semestralmente a través de la exposición oral de los avances del proyecto de investigación ante la comunidad académica del posgrado. Es obligatoria la presencia mínima de tres integrantes del comité tutorial a dichos seminarios para considerar la calificación emitida como válida. La calificación final corresponderá en un 70 % a la otorgada por dicho comité (promedio de las calificaciones individuales) y un 30 % otorgada por el responsable del seminario de investigación que incluye el 10 % de la actividad integradora.



### Artículo 32. Del examen de grado de maestría y de doctorado

El trabajo de tesis deberá contar con una buena calidad de la escritura; transmisión de ideas de forma clara y precisa, fluidez en las oraciones, vocabulario técnico acorde a la investigación y un adecuado uso de las reglas ortográficas y gramaticales.

La presentación y organización de la tesis se realizará de acuerdo al formato descrito en el Anexo I.

La originalidad de la tesis será evaluada a través de un programa antiplagio, empleando el software TURNITIN. El porcentaje de similitud deberá cumplir con los criterios establecidos por el comité científico. El director de tesis deberá emitir el reporte de similitud con un porcentaje menor al 20 % y entregar un oficio donde señale haber verificado las similitudes y haga constar que éstas son irrelevantes.

De acuerdo con el Capítulo III, Título Segundo Artículo 35 del Reglamento de Evaluación Académica de la UATx. La evaluación para titulación se hará a través de un proyecto de investigación científica que deberá plantear el estudiante por escrito y defender de forma oral.

El/la candidata/a que haya concluido satisfactoriamente sus estudios deberá presentar su evaluación en un lapso de tiempo menor o igual a seis meses posteriores a la conclusión del periodo de vigencia del PE, para ser considerado/a estudiante de excelencia.

Si después de dos años de haber completado los créditos educativos, el/la candidata/a no ha presentado examen de grado, estará obligado/a a cursar nuevamente el último semestre del plan de estudios por una sola ocasión y con validez de seis meses, para proceder a la obtención del grado. El periodo máximo para la obtención del grado para estudiantes regulares será de un año posterior al egreso. El periodo máximo para la obtención del grado para estudiantes irregulares será de seis meses posteriores al reingreso al último semestre del PE. Lapsos mayores a los ya señalados para estudiantes regulares e irregulares significan baja definitiva.

- a. Con antelación a la presentación del examen de grado, los/las sinodales aprobarán por escrito la tesis, hecho que no comprometerá su voto para la aprobación de la defensa de tesis en el examen oral.
- b. El jurado para la obtención de grado estará constituido por los integrantes del comité de Titulación y quedará conformado como se indica en el artículo 37 del presente reglamento (Integración del comité de Evaluación de Examen de Grado).
- c. Los miembros del jurado emitirán su veredicto tomando en cuenta la calidad académica del trabajo de tesis, el nivel de conocimiento demostrado por el/la sustentante, así como sus antecedentes académicos y/o profesionales. El



resultado de la evaluación podrá ser: i) Aprobado/a con mención honorífica, ii) Aprobado/a por unanimidad, iii) Aprobado/a por mayoría de votos y, iv) No aprobado/a.

d. Se otorgará mención honorífica cuando el/la sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el/la estudiante haya obtenido un promedio general no menor a 9.5.
- Independientemente del promedio alcanzado, haber sido coautor de un artículo científico indizado en JCR derivado de su trabajo de tesis. El artículo deberá estar aceptado o publicado.
- No haber reprobado unidades de aprendizaje.
- Que el trabajo de tesis constituya una aportación relevante para la ciencia y la sociedad.
- Que la defensa del trabajo de tesis haya alcanzado un nivel excepcional.
- Presentar su examen y aprobarlo dentro de los 6 meses posteriores al egreso.

e. En caso de que el/la sustentante resulte no aprobado/a en la evaluación del examen de grado, podrá volver a presentarlo por una sola ocasión, seis meses después, como plazo máximo.

f. Si el/la sustentante no aprobara de nueva cuenta, no podrá obtener el grado.

g. El examen de grado será abierto al público, pero sólo los miembros del comité de Titulación tendrán voz y voto para la evaluación de la defensa del trabajo de tesis.

### **Artículo 33. De la integración del comité de evaluación de examen de grado.**

Para formar parte del comité de titulación es requisito indispensable contar como mínimo con el grado que se otorga. Estará conformado por cinco académicos/as (denominados sinodales), tres de los/las cuales serán integrantes del comité tutorial, el cuarto será integrante del NAB y el quinto será un académico o profesor investigador de otra unidad académica de la UATx, de otra IES o centro de investigación, los cuales serán propuestos de acuerdo con el perfil del trabajo de investigación por el/la responsable académico/a del posgrado y aprobados por el el comité científico.

El comité tutorial se conformará de la siguiente manera:

Presidente  
Secretario  
Vocal 1  
Vocal 2  
Vocal 3

El presidente del jurado de examen profesional será, de forma invariable, un integrante del NAB del posgrado que no pertenezca al comité tutorial, el



secretario podrá ser el/la director/a o tutor/a externo/a. El resto de los/las vocales estará conformado por el/la director/a interno/a, el/la tutor/a interno/a y un académico de otra unidad académica de la UATx, de otra IES o centro de investigación.

#### **Artículo 34. De la función del comité de evaluación de examen de grado**

De acuerdo con el Artículo 79, Capítulo VII, Título VI del RICP, y con algunas adecuaciones del presente reglamento, el comité de titulación deberá cumplir con las siguientes actividades:

Artículo 79.- El proyecto de tesis terminado será revisado por los/las sinodales designados/as como comité de evaluación para el examen de grado, bajo el siguiente procedimiento:

- El/la responsable académico/a del posgrado emitirá la notificación correspondiente para cada uno de los miembros del comité.
- El/la egresado/a será el/la responsable de entregar la tesis a los/las sinodales para su revisión.
- Los/las sinodales remitirán la tesis al/a la estudiante con sus observaciones, en un plazo máximo de 20 días hábiles de acuerdo con el RICP y el Reglamento de Evaluación Académica de la UATx.
- El/la estudiante se reunirá con cada revisor/a para comprobar que sus observaciones se hayan incluido en la tesis. Para que el/la estudiante pueda sustentar el examen de grado, será requisito indispensable que todos/as los/las sinodales hayan emitido una opinión favorable de la tesis.
- Revisar y autorizar la impresión de la tesis concluida.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación, establecidas en este Reglamento.
- Evaluar al/a la candidato/a durante la defensa del trabajo de tesis y emitir su veredicto.

### **CAPÍTULO 8 DOCENTES DE UNIDAD DE APRENDIZAJE**

#### **Artículo 35. De la figura de docente de unidad de aprendizaje.**

El/la docente de unidad de aprendizaje será aquel/aquella bajo quien recaiga la responsabilidad de conducir el desarrollo de las actividades marcadas en los programas de cada unidad de aprendizaje, disciplinar u optativa, del plan de estudios de la MCSA o del DCA.

#### **Artículo 36. Requisitos para participar como docente de unidad de aprendizaje.**

Para ser docente de unidad de aprendizaje los/as académicos/as deberán cumplir con lo siguiente:



- Formar parte del NAB o ser colaborador/a del posgrado para las unidades de aprendizaje disciplinares u optativas que sean tomadas en la sede.
- Contar con experiencia docente y conocimientos acerca de la unidad de aprendizaje a impartir a criterio del comité científico del posgrado, valorados a través de la revisión de su CV.
- No tener más de dos evaluaciones deficientes emitidas por los/las estudiantes en cursos previos.

#### **Artículo 37. Obligaciones de los/las docentes de unidad de aprendizaje.**

Las obligaciones de los/las docentes de unidad de aprendizaje, se establecen de acuerdo con el Artículo 85, Capítulo VIII, Título VI del RICP y de algunas adicionales propias de este posgrado:

- Fortalecer valores, actitudes y habilidades en los/as estudiantes.
- Generar conocimientos por medio de la investigación.
- Generar aplicaciones innovadoras del conocimiento.
- Presentar el programa analítico de la unidad de aprendizaje a los/las estudiantes el primer día de clase.
- Entregar a tiempo las calificaciones al/a la responsable académico/a del posgrado de acuerdo con el calendario de actividades.
- Firmar el acta de calificaciones emitida por el Sistema Institucional de Información Administrativa (SIIA) de la UATx y entregar el acta al responsable académico/a del posgrado.

Nota: Ante el incumplimiento de los puntos anteriores; ya sea por un reporte administrativo del/de la responsable académico/a, por denuncia de estudiantes o académicos sobre actitudes y conductas que atenten en contra de la integridad de las personas, así como la presentación de evaluaciones no satisfactorias y justificadas. Será el comité científico quien analice el caso y estará facultado para determinar, en la medida de lo posible, soluciones como la mediación y la conciliación o dictaminar la sanción correspondiente.

### **CAPÍTULO 9 ESTUDIANTES**

#### **INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO**

#### **Artículo 38. De los requisitos de ingreso a la MCSA.**

##### *Requisitos generales*

Los/las aspirantes a la MCSA deberán provenir preferentemente de licenciaturas relacionadas con las ciencias naturales, poseer un pensamiento analítico, crítico y sistemático sobre el ambiente y sus componentes y los problemas que detonan su deterioro, estar interesados en adquirir



competencias para la investigación básica y aplicada tendiente a mejorar e incrementar los conocimientos sobre el ambiente y sobre la resolución de problemas ambientales del estado y del país, para lo cual es indispensable la disponibilidad de tiempo completo.

El/la aspirante deberá mostrar:

- Conocimientos generales sobre temas ambientales relacionados con las LGAC que se desarrollan en el posgrado.
- Conocimientos sobre metodología y técnicas de investigación documental y de campo, computación, capacidad de análisis y síntesis, así como habilidad para la expresión oral y escrita.
- Demostrar la comprensión de lectura de textos científicos en idioma inglés.
- Mostrar interés o aptitudes por aspectos relacionados con la investigación científica.
- Demostrar creatividad, capacidad para la toma de decisiones, iniciativa, responsabilidad, perseverancia y disposición para el trabajo en equipo.

Estas características serán valoradas a través de los exámenes de conocimientos y la herramienta diseñada para realizar la entrevista.

#### *Requisitos académicos*

- Promedio mínimo de 8.0 en los estudios previos.
- Acreditar las evaluaciones de:
  - o EXANI III (950 puntos mínimo).
  - o Examen general de conocimientos (calificación mínima de 8.0).
  - o Certificado de inglés (comprensión de lectura de textos científicos en idioma inglés), emitido por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx).
  - o Entrevista.
  - o Dictamen otorgado por el comité de admisión, después del análisis de los puntos anteriores y de la viabilidad para la realización del proyecto de tesis.

#### *Requisitos administrativos*

El/la aspirante a ingresar a la MCSA deberá entregar la siguiente documentación en físico y digital (ver diagrama de flujo de ingreso):

- Solicitud de ingreso.
- Carta de exposición de motivos.
- Dos cartas de recomendación expedidas por algún/a académico/a de educación superior.
- Certificado médico expedido por una institución del sector salud.
- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo
- Ficha de inscripción (formato institucional y ficha de depósito bancario).
- Entrega de documentos para control escolar
  - o Acta de nacimiento certificada (original y tres copias)



- CURP (original y tres copias)
- Identificación oficial (INE)
- Título profesional o acta de examen profesional de licenciatura o carta de pasante de licenciatura (original y tres copias) junto con una carta compromiso del director de tesis para titular al estudiante durante los primeros 3 meses de la maestría. El plazo máximo para presentar el acta de examen profesional de licenciatura para pasantes será de un trimestre.
- Cédula profesional (original y tres copias).
- *Currículum vitae*

Los/as estudiantes extranjeros/as, además deberán presentar:

- Copia del permiso migratorio FM-3 para realizar estudios en México, con vigencia mínima de dos años.
- Otros requisitos solicitados por la Embajada Mexicana.
- Dominio del idioma español.

### **Artículo 39. De los requisitos de ingreso al DCA.**

#### *Requisitos generales*

El aspirante deberá contar con conocimientos relacionados con problemas ambientales de su estado, región y país; sobre técnicas de investigación documental y de campo, comprensión de textos en inglés y computación. Es deseable que demuestre creatividad, capacidad en la toma de decisiones de análisis y síntesis, iniciativa, responsabilidad, perseverancia y disposición para el trabajo en equipo y habilidad para la expresión oral y escrita. Características en los/as aspirantes que serán valoradas mediante el protocolo de investigación, exámenes y la herramienta diseñada para realizar la entrevista.

#### *Requisitos académicos*

- Promedio mínimo de 8.0
- Acreditar los exámenes de:
  - Inglés (comprensión de lectura del idioma inglés, emitido por el Centro de Lenguas de la UATx).
  - EXANI III (980 puntos mínimo)
- Entrevista (presentación oral y por escrito del protocolo de investigación)
- Dictamen otorgado por el comité de admisión, después del análisis de los puntos anteriores y de la viabilidad para la realización del proyecto de tesis.

#### *Requisitos administrativos*

El aspirante a ingresar al DCA deberá entregar la siguiente documentación (ver diagrama de flujo de ingreso):

- Solicitud de ingreso
- Carta de exposición de motivos



- Dos cartas de recomendación expedidas por algún/a académico/a de educación superior.
- Certificado médico expedido por una institución del sector salud.
- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo.
- Ficha de inscripción (formato institucional y ficha de depósito bancario)
- Entrega de documentos
  - o Acta de nacimiento certificada (original y tres copias)
  - o CURP (original y tres copias)
  - o Identificación oficial (INE)
  - o Título profesional o certificado de estudios de maestría (original y tres copias).
  - o Cédula de grado (original y tres copias)
  - o *Currículum vitae*

#### **Artículo 40. De los requisitos de permanencia.**

##### *Requisitos generales*

Para permanecer inscrito en la MCSA o el DCA el/la estudiante deberá:

- Cumplir con la normatividad de la Institución, el código de ética y con el presente reglamento.
- Dedicar tiempo completo a las actividades académicas y de investigación consideradas dentro del desarrollo de su tema de tesis. Programar y acudir a las reuniones de tutoría con su comité tutorial como mínimo dos veces durante el semestre.
- Asistir obligatoriamente a los eventos de presentación de seminarios de investigación semestrales de los/las estudiantes.
- Cumplir de manera satisfactoria con las actividades académicas que se establezcan en el programa correspondiente.
- Asistir a las actividades académicas señaladas durante el semestre lectivo en el tiempo y la forma que se señalen en el programa correspondiente.
- *Requisitos académicos*
- Aprobar las unidades de aprendizaje con una calificación mínima de 8.0.
- Acreditar el total de las unidades de aprendizaje del periodo escolar inmediato anterior.
- Entregar los avances de la tesis por escrito a los/as integrantes del comité tutorial al finalizar cada semestre, por lo menos 15 días previos a presentación oral.
- Aprobar las evaluaciones semestrales correspondientes con los seminarios de investigación que son evaluados por el comité tutorial y el responsable del seminario de investigación.
- Realizar las actividades correspondientes a la actividad integradora (solo estudiantes de la MCSA)

##### *Requisitos administrativos*



El/la estudiante del PE deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia (ver diagrama de flujo de permanencia de la MCSA o del DCA):

- Cubrir las cuotas de inscripción, de reinscripción y de unidades de aprendizaje en tiempo y forma.
- Seleccionar las unidades de aprendizaje optativas
- Solicitar en tiempo y forma la movilidad a otra IES
- Realizar y entregar el reporte de tutorías
- Realizar la evaluación de desempeño del docente
- Realizar la evaluación al comité tutorial
- 

#### **Artículo 41. Obligaciones de los/las Estudiantes.**

Serán obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- Cumplir con los requisitos de ingreso, de permanencia y de egreso que señale este Reglamento en los tiempos estipulados por el mismo.
- Los/las estudiantes de nuevo ingreso deberán estar pendientes de las fechas y de realizar los trámites para solicitud de beca con el/la responsable académico/a.
- Cumplir con las actividades académicas (asistencia a clases, prácticas, seminarios, cursos extracurriculares, movilidad estudiantil) y administrativas para acreditar la unidad de aprendizaje que así lo requiera, establecidas por el PE.
- Realizar periódicamente la evaluación del desempeño de los/las docentes participantes del PE.
- Entregar las bitácoras resultantes del trabajo de investigación en el laboratorio correspondiente, así como respetar los derechos que tiene la UATx sobre los temas de los proyectos y los productos emanados de los mismos.
- Contar con el CV actualizado en la plataforma de CONACyT y hacer entrega de la información académica que la Coordinación del CIGyA y del posgrado, el/la responsable académico/a o el comité científico del posgrado le soliciten en tiempo y forma.
- Solicitar formalmente, mediante oficio, la autorización para llevar a cabo movilidad académica (asistencia a eventos académicos, estancias de investigación, etc.).
- Otorgar el crédito a la MCSA o el DCA en todo producto que se genere y presente derivado de la investigación en ellos realizada.
- Obtener el grado de maestría en un tiempo máximo de dos años y medio y el de doctor en un tiempo máximo de tres años y medio.
- Cubrir los costos correspondientes con el trámite de titulación.
- Guardar el debido respeto a las autoridades, académicos y empleados de la UATx, dentro y fuera de la misma atendiendo a los lineamientos del código de ética de la UATx.

#### **Artículo 42. De los derechos de los/las estudiantes.**



- Los siguientes serán derechos que adquieren los/las estudiantes del posgrado.
- Les será asignado un comité tutorial al iniciar el primer semestre.
  - Podrá solicitar al/a la responsable académico/a con copia al comité científico del posgrado, el cambio del/de las director/es/as de tesis y de todo el comité tutorial antes de concluir el primer semestre, mediante una carta de exposición de motivos.
  - Podrá solicitar el cambio de alguno/a de los/las tutores/as del comité tutorial en cualquier momento, siempre y cuando pueda justificar ante el comité científico del posgrado las causas académicas o personales que obligan a dicha petición. La solicitud se realizará por escrito y deberá contar con el visto bueno del (los)/la(as) director (es)/a(as) de tesis.
  - Los/as directores/as de tesis deberán proveer a los/as estudiantes de todos los recursos intelectuales y materiales que requieran para el desarrollo de su trabajo de tesis.
  - Podrán realizar los estudios correspondientes con algunas unidades de aprendizaje optativas en otras instancias de la UATx u otras IES. Para tal efecto, será requisito indispensable entregar al comité científico el programa de la unidad de aprendizaje a cursar, la duración del curso en horas, una carta de aceptación por parte de la instancia o IES seleccionada, así como el CV del/la profesor/a del curso, para que emita su aprobación. Al final el/la estudiante deberá entregar la evaluación obtenida en papel membretado firmada por el/la profesor/a y sellada por el PE.
  - Podrán realizar estancias e investigación en otras IES o centros de investigación. Para tal efecto deberán entregar al comité científico del posgrado el plan de trabajo incluyendo el lugar y tiempo de duración de la estancia, los datos completos del/la profesor/a receptor/a, la carta de aceptación oficial emitida por la institución receptora, una justificación, el objetivo de la estancia y las actividades a desarrollar, con la finalidad de que se realice una evaluación y en su caso se emita la aprobación, oficializada a través de la coordinación del CIGyA y del posgrado. El/la estudiante deberá entregar el informe correspondiente de las actividades realizadas al término de la estancia.
  - Contará con el recurso de solicitud de baja temporal, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 43 del presente reglamento.

**Artículo 43. Del recurso de baja del programa.**

*Baja del programa*

Solicitud de baja temporal:

- El/la estudiante podrá solicitar por escrito baja temporal del PE, hasta por un periodo de dos semestres. Si excede dicho periodo causará baja definitiva.
- El/la estudiante podrá solicitar su baja temporal del PE sólo durante el periodo establecido institucionalmente.



El/la estudiante causará baja definitiva del PE (solicitud propia presentada por escrito) por cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por abandono de sus estudios durante un periodo mayor a 6 meses sin previa autorización del comité científico del posgrado y/o sin haberse inscrito al PE en los periodos señalados.
- No cumplir con el promedio general mínimo de 8 en las unidades de aprendizaje contempladas en el PE.
- No acreditar alguna unidad de aprendizaje del PE.
- Cometer actos de deshonestidad académica, como plagio, falsificación de documentos oficiales, etc.
- Indisciplina y falta de respeto a los/as académicos/as, compañeros/as o personal administrativo.
- No cumplir con los requisitos administrativos en tiempo y forma.

#### **Artículo 44. De los requisitos de egreso de la MCSA.**

Los/as egresados/as de la MCSA contarán con competencias que faciliten su inserción en el campo de trabajo y aptitud para interactuar en grupos multidisciplinarios, así mismo mostrarán una actitud responsable y ética en su desarrollo profesional, en la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida, los cuales respeten los procesos naturales y respondan a las necesidades económicas y sociales con equidad, respeto, pluralidad y justicia.

#### *Requisitos académicos*

El/la candidata/a Maestro/a en Ciencias en Sistemas del Ambiente deberá:

- Cubrir el 100 % de los créditos establecidos en el PE.
- Obtener un promedio mínimo de 8.0 en cada una de las unidades de aprendizaje.
- Haber concluido el trabajo de investigación conducente a la redacción de la tesis.
- Entregar constancia de comprensión de textos científicos en idioma inglés, emitida por el Centro de Lenguas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UATx.

#### *Requisitos administrativos*

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41 y los incisos a, b, c, f y g del Artículo 42, Capítulo IV, Título Segundo del REA de la UATx, y los del presente reglamento (ver diagrama de flujo de egreso):

- Solicitud de revisión de tesis.
- Designación del comité de evaluación de examen de grado
- Reporte del comité de evaluación de la aprobación de tesis.
- Autorización de impresión de la tesis.
- Revisión de expediente
  - o Constancia de no adeudo a la universidad, en bibliotecas y laboratorios.



- Constancia de no adeudo de inscripciones y colegiaturas emitida por la Secretaría Administrativa de la UATx.
- Recibo de pago de derechos a examen.
- Constancia de donación de un libro profesional al sistema bibliotecario del PE acorde al área o la donación de material de laboratorio.
- En su caso (artículo 41) acreditar que cursó nuevamente el último semestre del PE correspondiente.
- Entrega de dos ejemplares de la tesis impresa y uno en formato electrónico.
- Solicitud y programación de fecha de examen de grado.
- Asignación del jurado de examen de grado
- Presentación del examen de grado
- Encuesta de satisfacción de los egresados
- Seguimiento de egresados

#### **Artículo 45. De los requisitos de egreso del DCA.**

Dada la importancia que tienen las Ciencias Ambientales a nivel mundial y de acuerdo con las competencias adquiridas, los egresados del Doctorado encontrarán un amplio esquema de inserción en el mercado laboral, que va desde el sector oficial, a nivel de gobierno federal, estatal y municipal encargados del cuidado del ambiente y de la salud; el sector privado que requieren de personal capacitado para el cumplimiento de la normatividad ambiental y el sector académico para la formación de recursos humanos en el área de las Ciencias Ambientales.

#### *Requisitos académicos*

El candidato a Doctor en Ciencias Ambientales deberá cubrir satisfactoriamente los siguientes requisitos del programa:

- Haber cubierto el 100 % de los créditos académicos
- Haber obtenido una calificación mínima de 8 en cada una de las unidades de aprendizaje acreditadas
- Haber concluido al proyecto de investigación conducente a la redacción de la tesis
- Haber publicado o presentar la carta de aceptación, de un artículo científico en revista indizada o del padrón de CONACyT.
- Constancia de haber aprobado el examen TOEFL con una calificación mínima de 500 puntos.

#### *Requisitos administrativos*

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41 y los incisos a, b, c, f y g del Artículo 42, Capítulo IV, Título Segundo del REA de la UATx, y los del presente reglamento (ver diagrama de flujo de egreso):

- Solicitud de revisión de tesis



- Designación de comité de evaluación
- Aprobación de tesis
- Autorización de impresión de tesis
- Revisión de expediente
  - o Constancia de no adeudo a la universidad, en bibliotecas y laboratorios.
  - o Constancia de no adeudo de inscripciones y colegiaturas emitida por la Secretaría Administrativa de la UATx.
  - o Recibo de pago de derechos a examen.
  - o Constancia de donación de un libro profesional al sistema bibliotecario del PE acorde al área o la donación de material de laboratorio.
  - o En su caso (artículo 41) acreditar que cursó nuevamente el último semestre del PE correspondiente.
  - o Entrega de dos ejemplares de la tesis impresa y uno en formato electrónico.
- Solicitud y programación de fecha de examen de grado.
- Asignación del jurado de examen de grado
- Presentación del examen de grado
- Encuesta de satisfacción de los egresados
- Seguimiento de egresados

#### Artículo 46. Del proyecto de tesis.

La propuesta de tema de tesis será expuesta ante el comité tutorial quien tendrá la facultad de realizar observaciones, correcciones y sugerencias para el ajuste de la misma y será el responsable de la aprobación del proyecto de tesis. Para cambiar de proyecto de tesis el estudiante enviará una carta de solicitud dirigida al comité científico del posgrado con el visto bueno de su(s) director(es)/(as) de tesis, donde deberá justificar las razones que originaron el cambio. El tiempo máximo para este trámite será en el primer mes del segundo semestre del PE.

### CAPÍTULO 10 EGRESADOS

#### Artículo 47. De la figura de estudiante egresado.

Para el programa de la MCSA y del DCA el/la egresado/a será aquel que haya cubierto el 100 % de créditos del plan de estudios y a quien la institución haya otorgado el grado respectivo.

#### Artículo 48. De las obligaciones de los/as estudiantes egresados.

Mantener comunicación periódica con el posgrado, participar en el programa de seguimiento de egresados y proporcionar la información académica y profesional que le sea solicitada por el/la responsable académico/a o por el



comité científico del posgrado, así como considerar la asistencia a los eventos para egresados/as que se organicen por parte del posgrado.

## CAPÍTULO 11 SANCIONES

### Artículo 49. De las sanciones.

De acuerdo con el Capítulo II, Artículos 93, 94 y 95 del Estatuto General de la UATx:

Artículo 93.- Por sanción se entiende la medida disciplinaria que deberá imponerse a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la legislación universitaria.

### Artículo 50. Sanciones a los/as académicos/as.

De acuerdo al Artículo 94 (en su punto II) del Estatuto General de la UATx.- Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de sus derechos como docente (entendiendo está como la suspensión en la asignación de unidades de aprendizaje y/o la dirección de tesis).
4. Destitución de participar en el PE

Se aplicarán debido a cualquiera de las siguientes infracciones:

- a. Incumplimiento en la docencia, tutoría y/o dirección de proyectos de investigación en el PE (incluyendo el no titular en el tiempo establecido por el PNPC a los estudiantes).
- b. Prestarse a actividades fraudulentas en la evaluación de los estudiantes.
- c. Utilizar violencia física o moral, individual o colectiva, por razones de ideología o de intereses personales en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- d. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria.

### Artículo 51. Sanciones a los/las estudiantes.

De acuerdo al Artículo 94 (en su punto III) del Estatuto General de la UATx.- Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión temporal de sus derechos escolares.
3. Nulificación de los estudios realizados fraudulentamente.
4. Expulsión definitiva de la Universidad.



Las anteriores sanciones se aplicarán en caso de:

- a. Cometer actos que dañen el patrimonio de la universidad o que obstaculicen las actividades universitarias.
- b. Iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio y el buen nombre de la universidad.
- c. Falsificar documentos oficiales (boletas de exámenes, certificados de estudios o cualquier documento en relación con la preparación y situación académica de los estudiantes).
- d. Solicitar ayuda fraudulenta para las evaluaciones.
- e. Utilizar violencia física o moral, individual o colectiva, por razones de ideología o de intereses personales en contra de algún miembro de la comunidad universitaria.
- f. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que se deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria.
- g. De acuerdo con el Artículo 95 del Estatuto General de la UATx, ninguna sanción podrá aplicarse sin oír previamente al interesado, quien podrá inconformarse recurriendo al órgano colegiado competente.

#### Artículo 52. Transitorios.

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el comité científico del posgrado.

**Segundo.** Los aspectos no previstos en este reglamento serán resueltos por el comité científico del posgrado.

**Tercero.** Durante los primeros cinco años, la coordinación del CIGyA y del posgrado convocará a una reunión académica para nombrar una comisión que realice la revisión anual del RAPC con la finalidad de actualizarlo y ajustarlo a la dinámica propia del PE.

**Cuarto.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.



## ANEXO 1.

### Formato de tesis.

El trabajo deberá elaborarse en un mínimo de 50 cuartillas tamaño carta y de acuerdo con la versión más reciente (7ª edición, 2020) emitida por la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés), con algunas acotaciones del presente reglamento.

El orden de los apartados es la siguiente:

Portada

Página Titular

Oficio (Registro No. 505-RGE-04, Autorización de impresión)

Agradecimientos

Índice General

Índice de Tablas

Índice de Figuras

Resumen (máximo una cuartilla)

ABSTRACT (resumen en inglés)

I Introducción

I.1 Marco Teórico

I.2 Antecedentes

I.3 Pregunta de Investigación (se recomiendan no más de 3 preguntas)

I.4 Hipótesis (podrá omitirse dependiendo del tipo de estudio)

I.5 Justificación

I.6 Objetivos (general y específicos)

II Metodología

III Resultados (incluir tablas y figuras)

IV Discusión

V Conclusiones

VI Perspectivas

VII Referencias

VIII Anexos (opcional)



***Características de la portada***

- Colores de la portada en formato libre
- Cada una de las leyendas debe ir centrada y en letra tipo Arial.
- Universidad Autónoma de Tlaxcala: letra No. 16, mayúsculas y negritas.
- Centro de Investigación en Genética y Ambiente y Maestría en Ciencias en Sistemas del Ambiente o Doctorado en Ciencias Ambientales: letra No.14, mayúsculas y negritas
- Escudo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala
- Título del proyecto de tesis: letra no.14, mayúsculas y negritas (se sugiere ajustar el título a 18 palabras cuando sea posible)
- Tesis: letra No. 16, mayúsculas redondas y negritas.
- Leyenda "Que para obtener el grado académico de": letra no. 12, mayúsculas redondas.
- Leyenda "Maestro en Ciencias en Sistemas del Ambiente" o "Doctor en Ciencias Ambientales": letra no. 14, mayúsculas negritas.
- Leyenda "Presenta": letra no. 12, mayúsculas y redondas.
- Nombre del sustentante: letra no. 14, mayúsculas y redondas.
- Leyenda "Realizado bajo la dirección de": letra no. 12, mayúsculas y redondas.
- Grado y nombre del (los) director(es): letra no. 14, mayúsculas y redondas.
- tutores: letra no. 14, mayúsculas y redondas.
- Leyenda "Tutores/as" letra no. 12, mayúsculas y redondas.
- Nombre de tutores: letra no. 12, mayúsculas y redondas.
- Escudo del CIGyA
- Lugar y fecha: letra no. 12, mayúsculas y redondas y alineado a la derecha.



**Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala**

**Centro de Investigación en Genética y Ambiente**  
Posgrado en Ciencias en Sistemas del Ambiente

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GENÉTICA Y AMBIENTE  
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN SISTEMAS DEL AMBIENTE**



**NOMBRE DE LA TESIS**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

**MAESTRO EN CIENCIAS EN SISTEMAS DEL AMBIENTE**

PRESENTA

NOMBRE DEL SUSTENTANTE

REALIZADO BAJO LA DIRECCIÓN DE

DIRECTOR/A (ES/AS) DE TESIS

TUTORES/AS

NOMBRE DE TUTORES/AS



IXTACUIXTLA, TLAX., ENERO 2019

### Características para las tablas y figuras

El título y el cuerpo de las tablas y figuras deben escribirse en letra Arial 10, minúscula con interlineado simple. Es necesario colocar la cita de la fuente de donde fue tomada la tabla o figura y mencionarlás en las referencias así como considerar los permisos del derecho de autor, a menos que sean originales.

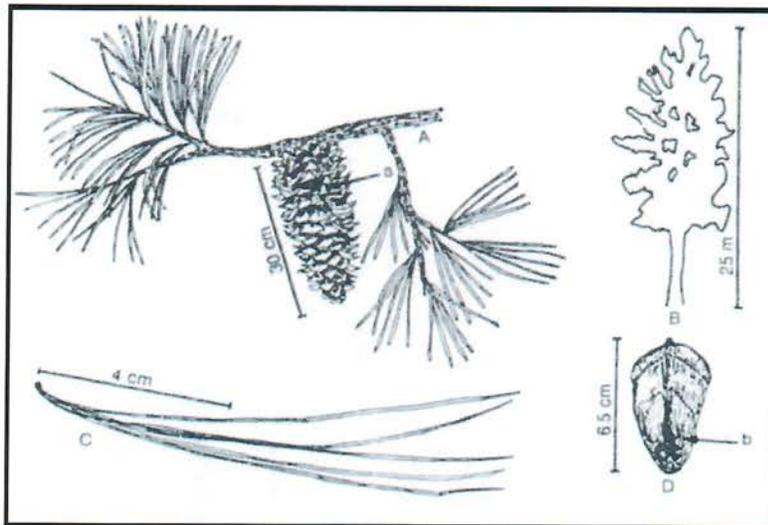
El término Tabla, con el número consecutivo irá en negritas, seguido por el título. La tabla debe estar formada solamente por 3 líneas horizontales, la superior, la inferior y una que separa la cabecera del los datos. El pie de tabla va después de la línea inferior en arial 10 redonda y minúscula (ver ejemplo).

**Tabla 7.** Estadísticas descriptivas para total y porcentaje de semilla desarrollada de *P. ayacahuite* var. *veitchii* Shaw.

Variable	Sitio	N	Media	Mín.	Máx.	D.E
No. de semilla desarrollada	Tlaxco	150	87.00	1.00	74.00	1.59
	E. Zapata	145	1.00	1.00	51.00	8.64
Porcentaje de semilla desarrollada	Tlaxco	150	8.98	3.97	106.00	0.58
	E. Zapata	145	5.27	0.83	89.29	0.76

\*D.E.= Desviación Estándar.

El término Figura, con el número consecutivo irá en negritas, seguido por el título y se colocará en la parte inferior de la figura. El pie de figura ira en seguida del título (ver ejemplo).



**Figura 5.** Aspecto general de *Pinus ayacahuite* var. *veitchii* Shaw. A. rama, a. cono femenino; B. aspecto general del árbol; C. hojas agrupadas en fascículo; D. escama con semillas, b. ala de la semilla (Acosta, 1992).





### Características de las citas y referencias

El formato y redacción de las citas y referencias será de acuerdo con la versión más reciente (7ª edición, 2020) emitida por la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés).

Se debe considerar que existen dos tipos de citas: textuales y parafraseadas.

1. Citas textuales: se utiliza cuando se reproduce exactamente las palabras del autor, si son más de 40 palabras iniciarla en una nueva línea con sangría de 1.27 cm desde el margen izquierdo, no utilizar comillas ni texto en cursivas, el tamaño de fuente e interlineado debe ser igual que en todo el texto, colocar punto al final del texto y entre paréntesis la fuente con autor, año y página del texto (Sánchez, 2019: <https://normas-apa.org/citas/citas-con-mas-de-40-palabras/>). Si la cita textual es de menos de 40 palabras se escribe dentro del texto, entre comillas y sin cursivas; si la cita se encuentra en medio de una oración, al cerrar las comillas inmediatamente entre paréntesis se coloca la fuente con autor, año y página (Sánchez, 2019: <https://normas-apa.org/citas/citas-con-menos-de-40-palabras/>).
2. Citas parafraseadas: Se utiliza cuando con palabras propias se expresan las ideas de otro autor y se conocen dos tipos: basadas en el autor o parafraseadas y basadas en el texto o parentética. Las basadas en el autor, el texto inicia con el autor seguido del año entre paréntesis; las basadas en el texto, el autor y el año se escriben entre paréntesis.

### Citas

Se escribirá el apellido completo en trabajos con uno y dos autores, seguidos del año; para trabajos con tres autores o más se utiliza solo el apellido del primer autor seguido del término *et al.* en cursiva y a continuación el año (Sánchez, 2020: <https://normas-apa.org/citas/citas-con-mas-de-un-autor/>). En el caso de que se requiera utilizar una cita de algún artículo por considerarla importante, debe buscarse la cita original, pero muchas veces estas no se encuentran en depositarios actuales y son trabajos que no están disponibles. En dicho caso, la cita es del trabajo actual anexando el texto "como se citó en" y anotar la cita antigua. En referencias solo mencionar la cita actual. Cuando se trate de citar organizaciones o corporaciones, en la primera cita se escribirá el nombre completo de la organización, entre corchetes las siglas y después el año, en las siguientes citas solo se escribirá las iniciales de la organización y el año.

### Ejemplos

- Un autor: Rodríguez (1998); (Rodríguez, 1998).
- Dos autores: Jiménez y Pérez (2010); (Jiménez y Pérez, 2010).
- Tres autores o más: Pérez *et al.* (2015); (Pérez *et al.*, 2015).



- Instituciones, primera cita: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2011).
- Instituciones segunda cita: (INEGI, 2011); INEGI (2011).
- Citas secundarias: Hernández (2020) como se citó en Lagunes (1955); (Hernández, 2020 como se citó en Lagunes, 1955).

### Referencias

La lista de referencias debe iniciar en una nueva página, con el texto "Referencias" centrado y en negritas. Utilizar letra igual que el texto del escrito sangría francesa de 1.27 cm de margen izquierdo e interlineado doble. Las referencias se presentarán en orden alfabético por autores, sin numeración. Cuando se mencionan varios artículos del mismo autor, estos se mencionan cronológicamente. Iniciar cada referencia con el apellido completo y las iniciales del nombre, el año de la publicación entre paréntesis, el título del trabajo y la fuente. Si el trabajo incluye a 20 autores, se escriben todos con el apellido completo seguido del nombre; si el trabajo incluye a más de 20 autores, se anota hasta el autor número 19 y después colocar tres puntos suspensivos y colocar al último autor en el mismo formato.

### Ejemplos

- Libro impreso  
Stoker, M. S. y Seager, S. L. (1981). *Química ambiental: contaminación del aire y del agua*. Blume. Barcelona.
- Libro en línea: Igual que anterior pero incluir DOI o URL.
- Capítulo de libro en que colaboran varios autores  
Albert, L. A. y Molina, G. A. 2008. Sustancias ambientales y sustancias xenobióticas. En: L. A. Albert. (Comp.). *Curso básico de toxicología ambiental* (pp. 17-22). Limusa.  
Underbrink, A. C., Schairer, L. A., and Sparrow, A. H. (1973). *Tradescantia stamen hairs: a radiobiological test system applicable to chemical mutagenesis*. En: A. Hollander (Ed.). *Chemical mutagens: principles and methods for their detection* (pp. 71-207)
- Tesis  
López Domínguez, J. C. (2008). *Estructura silvícola y dinámica de bosques de Pseudotsuga menziesii (Mirb.) Franco en el estado de Tlaxcala* [Tesis de Maestría. Centro de Investigación en Genética y Ambiente. Universidad Autónoma de Tlaxcala].
- Memorias de simposios, congresos, seminarios



Leal-Ascencio, M. T. y Méndez C. (5-8 de junio de 2009). *Amenaza a la disponibilidad de agua en México ante el cambio climático*. Memorias del VIII Congreso Internacional de Ciencias Ambientales, XIV Congreso Nacional de Ciencias Ambientales y III del Medio Ambiente. Santa Cruz, Tlaxcala, México. 5 de junio.

- Artículo de revista científica

Muñoz-Nava, H., Suárez-Sánchez, J., Vera-Reyes, A., Orozco-Flores, S., Battle-Sales, J., Ortiz-Zamora, A. J. y Mendiola-Argüelles, J. (2012). Demanda bioquímica de oxígeno y población en la subcuenca del Río Zahuapan, Tlaxcala, México. *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, 28(1), 27-38. Si el artículo presenta DOI habrá que colocarlo.

- Artículo de periódico

Calderón, E. (29 de octubre de 2005). La ciencia y la tecnología en México. *La Jornada*, Incluir dirección electrónica de la nota.

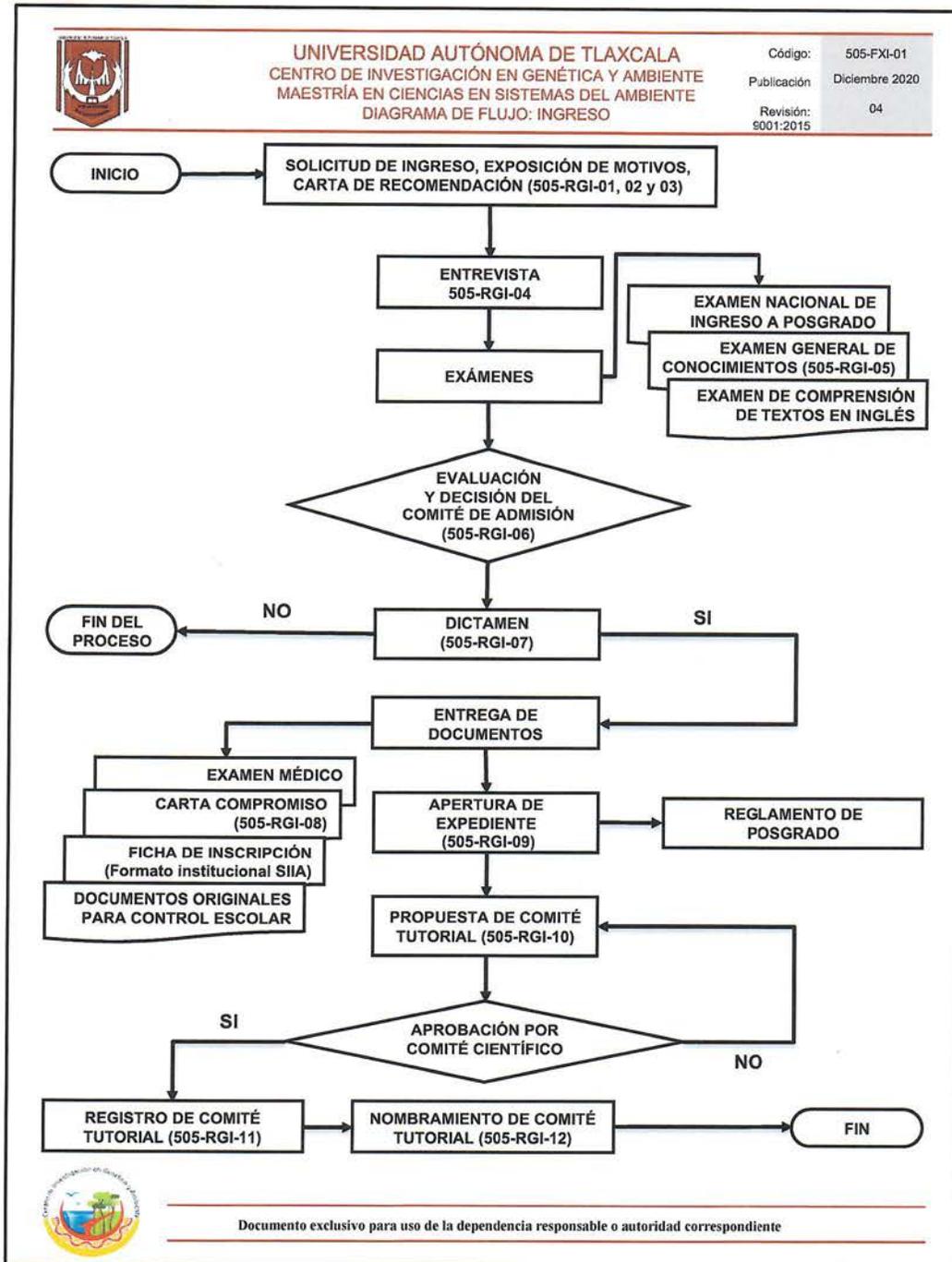
- Referencias para documentos electrónicos (PDF)

Adebowale, A. (2004). *Bioremediation of arsenic, chromium, lead and mercury*. U. S. Environmental Protection Agency [Archivo PDF].



ANEXO 2.

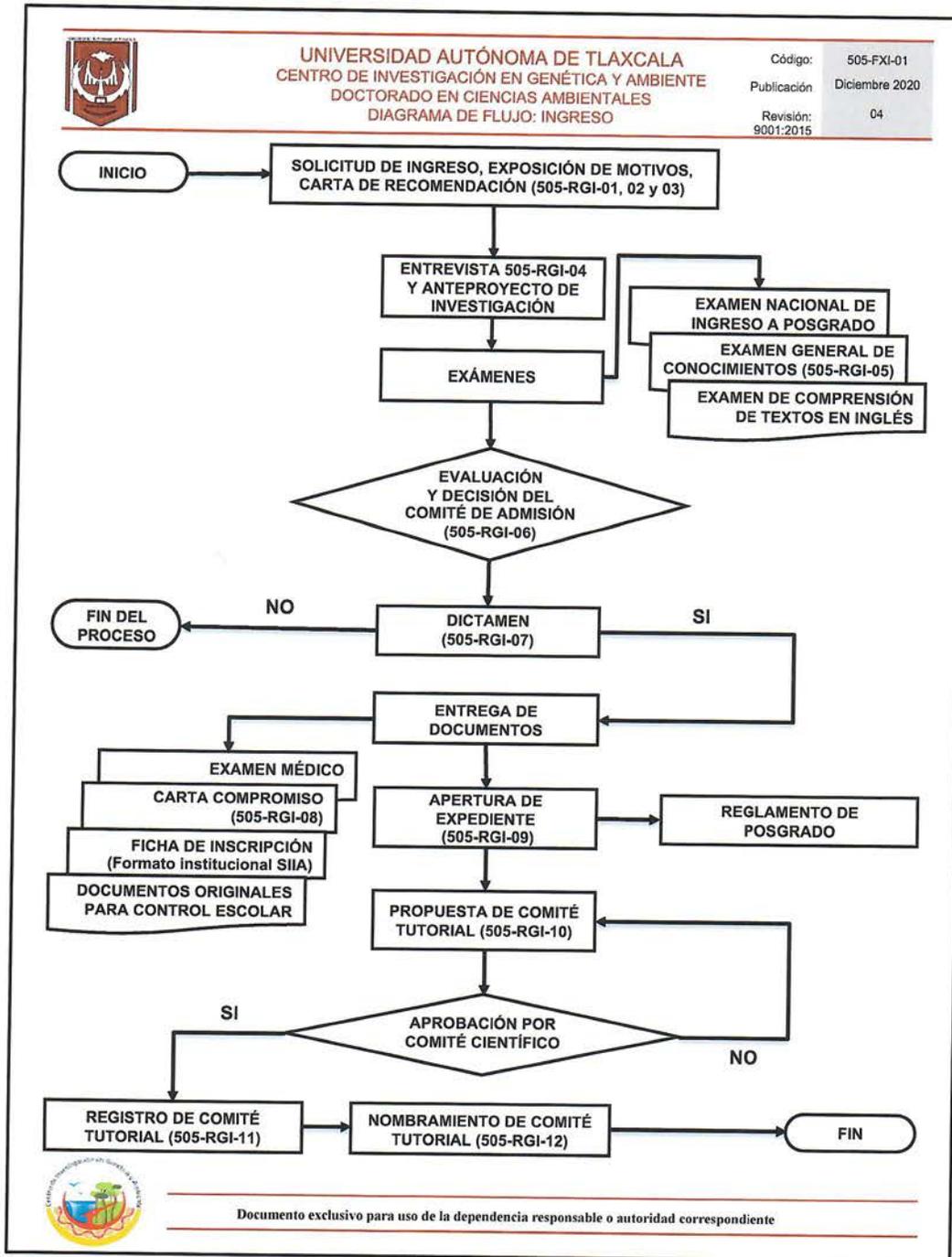
Diagrama de flujo de ingreso a la MCSA



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



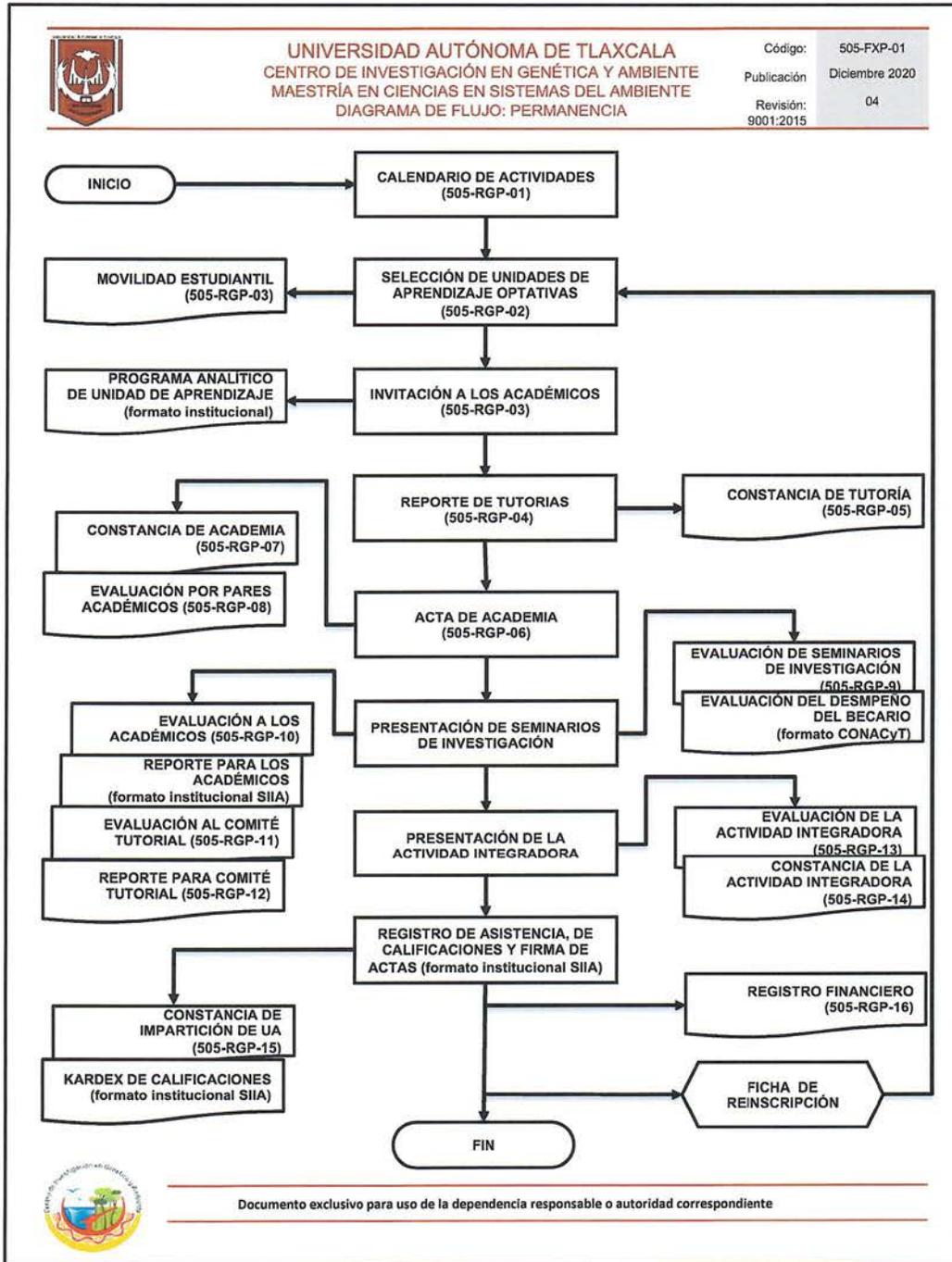
Diagrama de flujo de ingreso al DCA



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Diagrama de flujo de permanencia a la MCSA



Documento exclusivo para uso de la dependencia responsable o autoridad correspondiente

*(Handwritten signatures and marks)*



Diagrama de flujo de permanencia al DCA

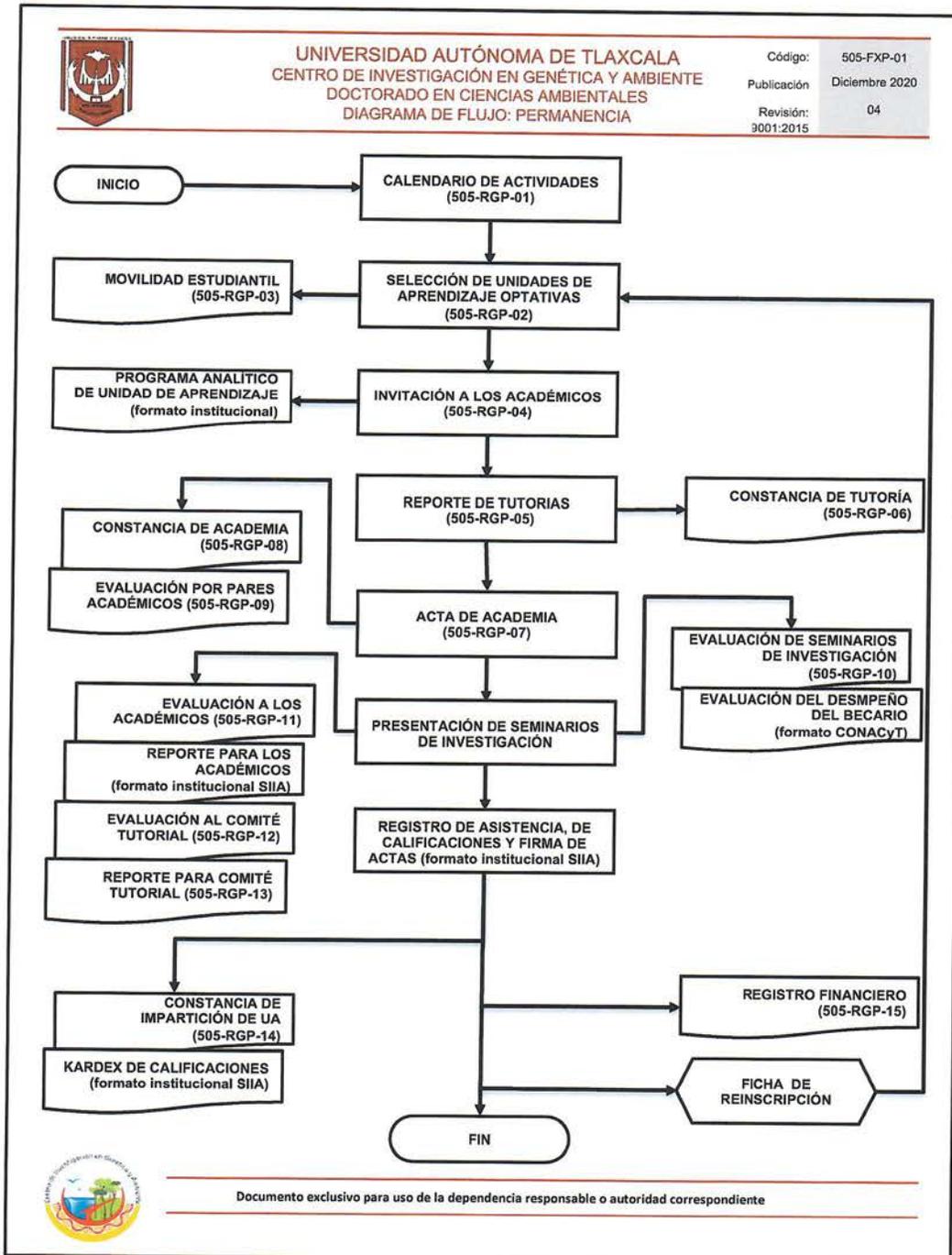




Diagrama de flujo de egreso a la MCSA

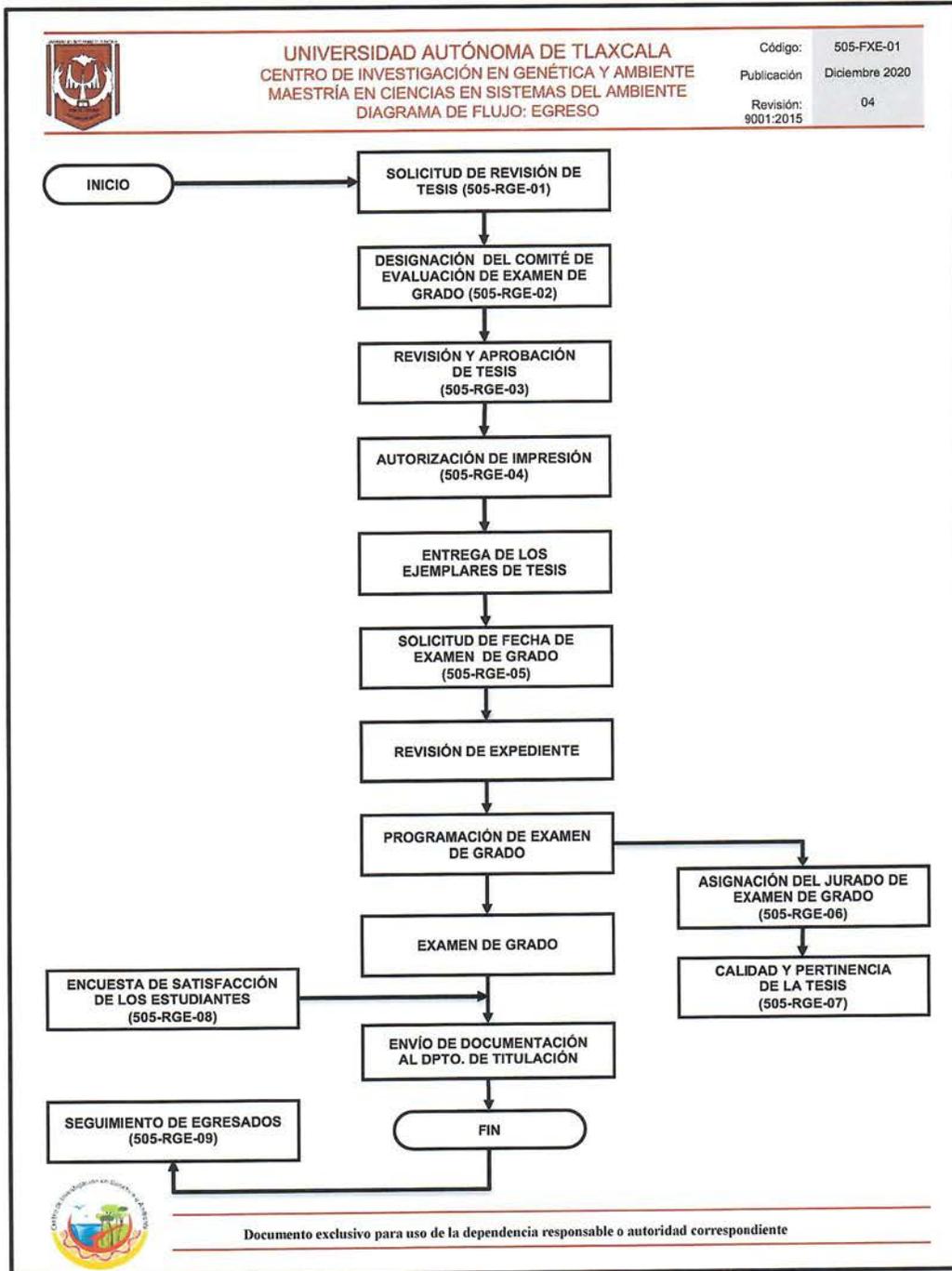




Diagrama de flujo de egresoal DCA

